

2- *Libro de Cuenta*
275

Dos reales,

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.
México a los 22 de Mayo de 1797

*Los presentes en el documento que acompaña con esta
son amedidos por cuenta como se pide, de que
sean en los pagos y recibos y transacciones.*

Juan Antonio Erasmillo
del Sr. Jefe de Hacienda

*Juan Antonio Erasmillo, Teniente del Regi-
miento Viejo del Comercio de esta Capital
ante V. S. como mejor proceda digo que como
contra del documento que en esta fecha devie-
damente presento, el Sr. Arriero Santos Anaya
recibió en la Ciudad de Veracruz de D. Angel
Gonzalez de aquel Comercio con destino a su
resguardo en esta doce Boxiles de Vinos
Negros, y quatro tercios de Cacao Malacayes
entregandole en cuenta de floras, docecientos
pesos, y recomiendo aqui por aquella causa
juro que llevo el Canto, me me acuerdo con
que habia dispuesto de ello, a excepcion del Ca-*

Cacao q. entregó en esta Habana
Con este motivo, ocurrió á esta Gobernación, y N.
nociendo lo justo de mi demanda, me se-
pencable á finar á esta paga de un mil
cientos quarenta pesos, imperta de los
Reales de Viro, y completo á los docu-
tos pesos que se curio en Veracruz, restor-
a que el Cacao entregado imperta cien-
to sesenta pesos, parvinimo en convenen-
cia se depositaron los Millas y Saca em-
tanto aquel, como ofrecio en la compen-
cia que tubimos satisfacció a quella cantidad
en el plazo de ocho ó quinze dias

Quando era y mucho mas tiempos se me presento
lo extra judicial, proponiendome que en pago
de mi heren-tabilidad, ya que no pudo cum-
pla lo ofrecio, me abonaria sesientos
y por el resto me daria un fado, á lo que
no tube embarazo de acceder, supiendo q.
obrada de buena, pero ya el tiempo me ha
desengañado, como lo acredita el hecho de
haber pasado dos meses sin q. haya cumpli-
do nada.

Esto son unos procedimientos irregulares de
Sancta Inaya, con que abusando de la

276

acordada de esta Tribunal, y de la equidad con
que se le ha visto, trata de examinar una paga
tan justa, á que lo obligó su mal manejo, ya
debió hacer en el caso de ser reconocido, verda-
eramente sus flutas en defecto de no enterarse
la cantidad, como expresamente obligadas en
el documento que llevo presentado, de modo q.
no habiéndolo cumplido lo opuesto se ha hecho
acceder á las penas establecidas por la L. 1.^a
todo árida que otra de más se como traya.
Por lo mismo es llegado el caso de que V. S. con su
nueva integridad, y en esta administración
de justicia se viva con conciencia el pago de mi
crédito á la mayor civil equidad, ya sea que
cuando se demanda la naturaleza de mi solicitud,
ya por que siempre traya no ha recordo de
esta cosa que de tratarse de la autoridad Ju-
dicial retardando el pago, y ya por q. estando
en el terreno las flutas, mientras más tiempo pa-
se, serán mayores sus causas, de modo que quan-
do llegue el caso de mi pago árido no cubria
cuál perjuicio no debo temer.
En atención á lo expuesto y á que todo dependo
no tiene otro objeto que el de averiguar lo al-

23 / 1800 / 72



En oíd

EN EL TERCERO DE LOS REALES
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



haya como embarcada para el pago
de la deuda no haciéndola en recibos
especiales en los plazos que se convenga
al deudor, como ha sucedido con D. Juan
ya se hade reunir V. S. declarando por un
verdadero embargo, y en su consecuencia
mandar se remocan las fianzas y se
espera hacerme pago de los un mil dos
cientos quarenta p. de mi demanda con
mas su decimo y costas a que se ha
de proceder por tanto.

V. S. Sup. en mi nombre que se fuesen para
mi deuda y por pagar de

Francisco de Estanillo

Mexico Junio 28 de 1800
Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico
D. Juan de Alcazar, Jefe de la Real Audiencia de Mexico
en obediencia para la cantidad de un mil doscientos
y quarenta p. que con este titulo de embargo se
hacian, y para el cumplimiento de las citadas y en